

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Resolución No.025 de 28 de mayo de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE  
IDONEIDAD DE ANIBAL ENRIQUE RODRIGUEZ POR VIOLACION A  
LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959”**

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el Artículo 1 de la precitada Ley señala que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de Ingenieros y Arquitectos requieren poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la misma.

Que a solicitud de esta Junta la Universidad Tecnológica de Panamá, emitió certificación SGUTP/N/712/2018, con fecha del 24 de mayo de 2018, en la cual certifica que el señor ANIBAL ENRIQUE RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 4-268-644, no aparece en los Registros Académicos de esta universidad.

Que mediante la Resolución 13,885 de 18 de noviembre de 2013, esta institución otorgó idoneidad a ANIBAL ENRIQUE RODRIGUEZ, con cédula 4-268-644, para el ejercicio profesional como Ingeniero Electromecánico.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en su Artículo 8, acápite A es del tenor siguiente;

**Artículo 8º:** Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:


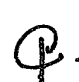
- a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** la idoneidad otorgada a ANIBAL ENRIQUE RODRIGUEZ, con cédula No. 4-268-644, mediante Resolución 13,885 de 18 de noviembre de 2013;

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

  
Ing. Gustavo Adolfo Bernal G.  
Presidente

  
Ing. Rutilio Villareal  
Secretario

